RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC

IDPC-LP-04-2020

"EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LOS PRIMEROS AUXILIOS EN LOS COLUMBARIOS UBICADOS EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ".

El presente documento tiene como fin dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por los oferentes dentro del proceso de Licitación Pública de Obra al pliego de condiciones definitivo.

OFERENTE: BEATRIZ HELENA RAMIREZ GONZALEZ - BHRG

OBSERVACION 1

Asunto: OBSERVCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago la siguiente observación extemporánea al pliego de condiciones definitivo:

Desafortunamente, solo al momento de estar montando la oferta, me he dado cuenta que al Director de Obra se le está solicitando tener experiencia en el montaje de estructuras de sobrecubierta metálica, mientras que para el proponente solo habla de sobrecubierta, sin especificar el tipo de material.

Por lo tanto solicito que las condiciones para el director de obra sean iguales a las del proponente.

Rta/.

Revisando sus solicitudes la Entidad se permite indicar que ha realizado una lectura incorrecta de los pliegos de condiciones en cuanto a la experiencia requerida para el director de obra, toda vez que se solicita para este profesional lo siguiente así y cito:

*Deberá certificar experiencia como director de obra o director de interventoría, en **máximo DOS (02)** contratos de obra cuyo **objeto** sea primeros auxilios o restauración en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal o en construcción o instalación **de cubiertas** en estructura metálica.*

Los contratos presentados deberán acreditar:

a) *Experiencia como Director de obra en donde se hayan ejecutado actividades de cubiertas en estructura metálica.*
b) *Experiencia como Director de obra o Director de Interventoría en donde se hayan ejecutado actividades de restauración o primeros auxilios en inmuebles BIC.*

Cada certificación deberá acreditar una duración mínima en el cargo de ***SEIS (6) meses, los cuales no pueden traslaparse entre contratos.***

Nota 1: *la entidad aclara que los contratos de obra o de interventoría que se presentarán para valer la experiencia habilitante del director de obra deberán contener en sus objetos las palabras restauración o primeros auxilios o construcción.*

Nota 2: *El proponente podrá demostrar lo solicitado con UN (1) solo contrato siempre y cuando de cumplimiento con los numerales a y b.*

Como se evidencia se solicita experiencia en **cubiertas** mas no es sobrecubiertas, las cuales si son requerimiento para la experiencia del proponente. Por lo tanto y teniendo en cuenta que son actividades y condiciones diferentes a lo manifestado por usted, se mantiene lo dispuesto en los pliegos de condiciones definitivos para la experiencia del Director de obra.

OFERENTE: OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO

OBSERVACION 1:

En aras de igual de oportunidad y condiciones de la contratación públicas manifestamos interés en participación y una vez revisada la información del proceso en referencia, indicamos las siguientes observaciones:

(…) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Natural, persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio a través de la acreditación en la EXPERIENCIA en MAXIMO DOS (02) CONTRATOS DE OBRA TERMINADOS, en ejecución de obras de primeros auxilios o restauración en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, que adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

• Los contratos deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del 2020.
• Nota: El proponente deberá adjuntar los soportes necesarios que permitan evidenciar claramente actividades en el desarrollo de obras de restauración o primeros auxilios en especial donde se ejecutaron sobrecubiertas en inmuebles BIC del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital.

Respetados señores.

De acuerdo con el anterior requerimiento solicitamos que para la acreditación de la experiencia del Proponente sea aceptada la experiencia en: MAXIMO DOS (02) CONTRATOS DE OBRA TERMINADOS, en ejecución de obras de primeros auxilios o/y adecuación y/o ampliación y/o restauración en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital.
Adicionalmente solicito aceptar la acreditación de obras contratadas bajo la modalidad de subcontratos.

Rta/

Con respecto a su observación la Entidad se permite responder lo siguiente:

El interesado solicita sea permitido la acreditación de la experiencia requerida mediante subcontratos, al considerar que esta exclusión es “discriminatoria y atentaría contra la pluralidad de oferentes”, por lo que se considera procedente dicha observación y solicitud bajo la premisa que un subcontrato de esta naturaleza es en sí, un negocio jurídico y acuerdo de voluntades bilateral, oneroso y conmutativo, que para ser aceptado debe contemplar plenamente el objeto y actividades a desarrollar acordes a las exigidas en la experiencia habilitante, debiéndose acompañar documento que acredite no solo el cumplimiento del subcontrato, sino el cumplimiento de sus actividades subcontratadas dentro del contrato principal, siendo esta modalidad autorizada o no prohibida por el negocio jurídico principal. Sin embargo, para poder avalar dicha experiencia o subcontrato, deberá estar debidamente registrado en el RUP y cumplir con los documentos donde se verifique dicha experiencia tal y como se establece en los pliegos de condiciones del proceso.

Con respecto a ampliar la experiencia del proponente e incluir obras de adecuación y/o ampliación a las ya determinadas en los pliegos de condiciones como son las de primeros auxilios o restauración en inmuebles BIC, la entidad ratifica la respuesta emitida a otro oferente de la siguiente manera:

“Contextualizando al oferente dentro de la ley de cultura que rige las actuaciones de la Entidad, y teniendo en cuenta el Decreto 2358 de 2019 nos permitimos describir de manera puntual la intervención que se realizará en el inmueble, particularmente en su Artículo

2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. *Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:*

1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico
1.1. ***Primeros auxilios.*** *Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.*

La experiencia mínima del proponente se basa en la idoneidad para la ejecución de las actividades a contratar, toda vez que la intervención del BIC radica en primeros auxilios que tal como se explica o define líneas arriba, dista mucho de los tipos de intervención que enuncia en su sugerencia, tales como mantenimiento, adecuación o reparación".

Por lo tanto, la entidad no acepta su observación y mantiene la experiencia del proponente tal y como se encuentra registrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Por otra parte, el interesado solicita sea permitido la acreditación de la experiencia requerida mediante subcontratos, por lo que se considera procedente dicha observación y solicitud bajo la premisa que un subcontrato de esta naturaleza es en sí, un negocio jurídico y acuerdo de voluntades bilateral, oneroso y conmutativo, que para ser aceptado debe estar registrado en el registro único de proponentes y cumplir con lo solicitado en el presente proceso.

Cordialmente,

Comité Técnico Estructurador

Lea Vanessa Esquivel, Arquitecta Contratista, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
Arq. Ariel Rodrigo Fernández B. - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Ing. Juan Sebastián Robayo C**.** - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Ana María Montoya, Abogada Contratista, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.